

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

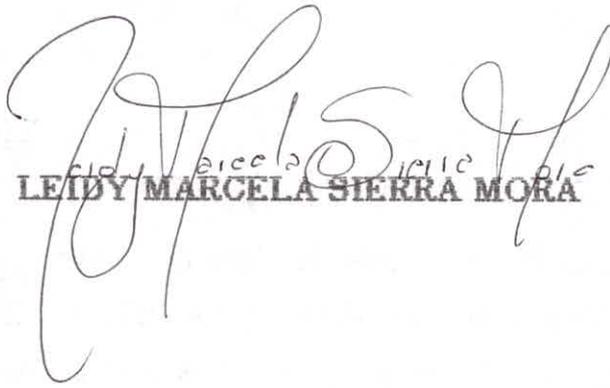
PROCESO:	ORDINARIO AGRARIO (No. 2010-00176-00)
ACCIÓN:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S. A. ESP
DEMANDADOS:	CLAUDIA PATRICIA BELLO Y OTROS

1. La notificación de la profesional del derecho designada como curadora *ad - litem* en representación de la demandada MANUELA MALAGÓN, se tiene por surtida en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. El escrito de contestación de la demanda, oportunamente presentado por la profesional designada como curadora *ad - litem*, se tiene por allegado al expediente, para los fines pertinentes.
3. La renuncia al poder expresada por el abogado JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, se admite.
4. Se reconoce al abogado ANDRÉS LOMBARDO VANEGAS FORERO, portador de la tarjeta profesional No. 195.239 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
5. La solicitud de señalamiento de hora y fecha para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 45 del decreto 2303 de 1989, se deniega por devenir improcedente, teniendo en cuenta que no se ha trabado en debida forma la relación jurídico - procesal.
6. La parte actora deberá proceder en la forma dispuesta en el numeral 3 del auto de fecha 27 de julio de 2018, adecuando la intención demandatoria teniendo en cuenta la circunstancia vinculada al acreditado fallecimiento de los demandados JULIO BELLO, MARCO BELLO, BELARMINO BELLO, ROGELIO BELLO, EMELINA BELLO y ELVIRA BELLO, ocurridos con

anterioridad a la presentación de la demanda, siguiendo para el efecto del
sendero procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La juez (e)



LEIDY MARCELA SIERRA MORA